

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en el presente proceso pendiente para que la parte demandante aporte prueba de la inscripción de la demanda. Sírvasse proveer. A Despacho.

Supía, 21 de mayo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
INTERLOCUTORIO No 380

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: FERNANDO ANTONIO MORALES AGUIRRE
Demandados: ÁNGELA MARÍA RENDÓN AGUDELO
SORAYA CASTAÑEDA ARIAS
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 2020-00301

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es, aportar la prueba de la inscripción de la demanda en el bien inmueble identificado con el folio matrícula 115-8355, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 075 del 24 de mayo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA